
Modificación del Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado

Signatura: EB 2024/143/R.20

Tema: 5 c)

Fecha: 15 de noviembre de 2024

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Referencias útiles: Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado ([EB 2020/129/R.11/Rev.1](#)); medida objeto de seguimiento 16 para la FIDA13 ([IFAD13/4/R.2](#)); Estrategia del FIDA para la Colaboración con el Sector Privado (2019-2024) ([EB 2019/127/R.3](#)).

Medida: Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la modificación de la sección VIII del Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado (2020), que figura en el presente documento.

Preguntas técnicas:

James Marc de Sousa Shields

Director *ad interim*

División de Operaciones con el Sector Privado

Correo electrónico: m.desousashields@ifad.org

Kenji Shundo

Especialista Técnico Principal en Inversión del Sector Privado

División de Operaciones con el Sector Privado

Correo electrónico: k.shundo@ifad.org

Modificación del Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado

I. Justificación de la modificación

1. En abril de 2020, la Junta Ejecutiva aprobó un Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado ([EB 2020/129/R.11/Rev.1](#)). Basado en la Estrategia del FIDA para la Colaboración con el Sector Privado (2019-2024) ([EB 2019/127/R.3](#)), el Marco para las operaciones sin garantía soberana ha servido de guía para diseñar y ejecutar las operaciones sin garantía soberana del FIDA durante la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11) y la Duodécima Reposición de los Recursos del (FIDA12).
2. En el Informe de la Consulta sobre la Decimotercera Reposición de los Recursos del FIDA ([GC 47/L.5](#)), se decidió que el FIDA reforzaría sus operaciones y su colaboración con el sector privado, en particular mediante el establecimiento de un nuevo modelo de financiación para el Programa de Participación del Sector Privado en la Financiación (PSFP)¹. Esta reforma supone que, en adelante, el PSFP se financiará, además de con fondos suplementarios, con los recursos propios del FIDA (incluidos los recursos básicos y los obtenidos mediante préstamo). Un PSFP más fuerte será un vehículo importante para aumentar la inversión del sector privado durante el período de la FIDA13. Con este nuevo modelo, la financiación para este instrumento tendrá mayor previsibilidad y posibilidad de ampliación de escala.
3. En el contexto del nuevo modelo de financiación del PSFP resulta necesario actualizar el actual Marco para las operaciones sin garantía soberana, concretamente la sección VIII, que versa sobre la gobernanza y la movilización de recursos. Esta propuesta de actualización responde a la medida objeto de seguimiento 16 del Informe de la FIDA13, referida a la presentación a la Junta Ejecutiva de un marco para la aplicación de las nuevas modalidades del PSFP.
4. Los principales cambios sugeridos son los siguientes:
 - A partir de la FIDA13, las operaciones sin garantía soberana pueden financiarse con recursos propios del FIDA (incluidos los recursos básicos y los obtenidos mediante préstamo), manteniendo los activos correspondientes en el balance.
 - El Fondo Fiduciario para el Sector Privado sigue siendo una parte importante del modelo de financiación del PSFP del FIDA, pero ya no es el único vehículo y canal para gestionar la entrada y la salida de recursos de las operaciones sin garantía soberana. Este Fondo Fiduciario seguirá siendo el vehículo para recibir recursos en condiciones favorables y proporcionar financiación para las transacciones sin garantía soberana.
 - Aparte de la aprobación de las operaciones sin garantía soberana por parte de la Junta Ejecutiva², a partir de la FIDA13 la Dirección también presentará a la Junta, a título informativo, un informe anual de actualización sobre la programación de esas operaciones. Esta propuesta se basa en el compromiso

¹ La decisión de establecer el PSFP se incluyó en el informe de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA ([GC 44/L.6/Rev.1](#)), aprobado por el Consejo de Gobernadores en febrero de 2021. En el anexo VI de dicho informe se ofrecen más detalles sobre el PSFP.

² De acuerdo con la revisión de los procedimientos de aprobación de las propuestas de proyectos y programas financiados por el FIDA y de las propuestas de operaciones sin garantía soberana con el sector privado ([EB 3 2023/139/R.16/Rev.1](#), disponible en <https://webapps.ifad.org/members/eb/139/docs/spanish/EB-2023-139-R-16-Rev-1.pdf>), las operaciones sin garantía soberana hasta un límite máximo de USD 25 millones pueden aprobarse por el procedimiento de aprobación tácita por vencimiento de plazo. Las operaciones sin garantía soberana que superen ese límite se someterán a la aprobación de la Junta Ejecutiva durante los períodos de sesiones oficiales de esta.

incluido en el Informe de la FIDA13 de presentar a la Junta Ejecutiva las medidas actualizadas de gobernanza del PSFP derivadas del nuevo modelo de financiación.

- A partir de ahora, el programa de operaciones sin garantía soberana del FIDA se denominará "Programa de Participación del Sector Privado en la Financiación" (PSFP), tal y como se menciona en los informes de la FIDA12 y de la FIDA13.
5. Las propuestas de modificación de la sección VIII sobre gobernanza y movilización de recursos sustituirán íntegramente a la actual sección VIII del Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado, aprobado por la Junta Ejecutiva en abril de 2020.
 6. El anexo del presente documento contiene la sección VIII modificada. Para facilitar la consulta, el texto insertado aparece subrayado, mientras que el texto suprimido figura tachado.

Modificación del Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado

Para facilitar la consulta, el texto añadido aparece subrayado y el texto eliminado, tachado. Además de las modificaciones presentadas a continuación, se incluirán actualizaciones para reflejar los progresos y las repercusiones del reajuste. Una vez aprobada por la Junta Ejecutiva, la versión revisada del documento se publicará en el sitio web del FIDA con la signatura EB 2020/129/R.11/Rev.2.

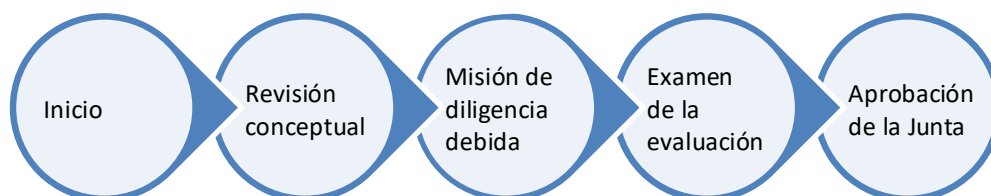
Gobernanza y movilización de recursos

A. Proceso de examen y aprobación

85. Con objeto de llevar a cabo operaciones sin garantía soberana, el FIDA adoptará ~~ha adoptado~~ un proceso de examen riguroso y flexible (véase el gráfico 1), que la Dirección seguirá desarrollando y actualizando en función de las necesidades. En efecto, prácticamente todos los asociados a los que el FIDA consultó destacaron la necesidad de acelerar y agilizar la colaboración con el sector privado. No obstante, el FIDA también ha de ser riguroso a la hora de proteger su reputación y sus privilegios e inmunidades, gestionar los riesgos que plantean las cuestiones ambientales y sociales y los litigios y proteger su posición financiera (véase el gráfico 1). La Junta Ejecutiva tiene una función de supervisión general del Programa de Participación del Sector Privado en la Financiación (PSFP) y aprobará todas las operaciones sin garantía soberana incluidas en él³. Téngase en cuenta que todos los proyectos propuestos relacionados con operaciones sin garantía soberana se presentarán a la Junta Ejecutiva para su aprobación. Además, a partir de la FIDA13, la Dirección también presentará a la Junta Ejecutiva, a título informativo, un informe anual de actualización sobre la programación de las operaciones sin garantía soberana.

Gráfico 1

Proceso de examen relativo a las operaciones sin garantía soberana



B. Movilización de recursos y para el PSFP, incluido el Fondo Fiduciario para el Sector Privado

86. Con vistas a respaldar la ejecución del PSFP, y de las operaciones sin garantía soberana, incluidas en él, la financiación se obtendrá y canalizará a partir de: i) fondos suplementarios, manteniendo los activos correspondientes fuera del balance del FIDA en el Fondo Fiduciario para el Sector Privado; ii) contribuciones a los recursos básicos, manteniendo los activos correspondientes en el balance del FIDA, y iii) recursos tomados en préstamo, cuyos activos también se mantienen en el balance del FIDA. ~~El FIDA procurará recaudar recursos de donantes tradicionales y de~~

³ De acuerdo con el anexo VI del Informe de la Consulta sobre la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA, se ha creado un Comité Asesor del PSFP para los donantes que contribuyen al Fondo Fiduciario para el Sector Privado con el fin de que proporcione aportes estratégicos y orientación. Dicho comité asesor no aprueba los proyectos de operaciones sin garantía soberana.

mecanismos mundiales como los que ofrecen financiación para el clima, así como del sector privado, en especial fundaciones e inversores de impacto. En realidad, existe la posibilidad de atraer algunos recursos privados de inversores que valoren el impacto en materia de desarrollo que el FIDA puede lograr.

87. El Fondo Fiduciario para el Sector Privado, establecido por la Junta Ejecutiva como resultado de la propuesta original aprobada del Marco para las operaciones sin garantía soberana⁴, complementará los recursos del FIDA para operaciones sin garantía soberana mantenidos en los estados financieros autónomos del FIDA, se utilizará para satisfacer la demanda de productos de alto impacto y podrá seguir las prioridades específicas de asignación de los contribuyentes. Se prevé que el Fondo Fiduciario para el Sector Privado apoye en especial las operaciones sin garantía soberana en los países donde existan mayores necesidades (por ejemplo, en los países de ingreso bajo y en contextos de fragilidad). Los recursos del Fondo Fiduciario para el Sector Privado también pueden utilizarse para combinarse, en función de la demanda, con los recursos tomados en préstamo por el FIDA. Para facilitar la movilización de recursos, se establecerá un fondo fiduciario de múltiples donantes para las operaciones sin garantía soberana (el fondo fiduciario para el sector privado) que recibirá contribuciones a los efectos de aplicar la Estrategia del FIDA para la Colaboración con el Sector Privado, en virtud de la cual el FIDA actuará en calidad de administrador fiduciario, siguiendo los precedentes existentes. La propuesta de establecer un fondo fiduciario de múltiples donantes, que se contempla en el anexo I, se ha presentado a la Junta Ejecutiva para su aprobación. La Junta Ejecutiva tiene la facultad de establecer el fondo fiduciario de múltiples donantes propuesto en virtud de la Resolución 77/2 del Consejo de Gobernadores, enmendada por la Resolución 86/XVIII, en la que se autoriza a la Junta Ejecutiva a ejercer casi todas las facultades del Consejo de Gobernadores, según se determina en la sección 2 c) del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA. Además, en la Resolución 134/XXVII del Consejo de Gobernadores, se delega a la Junta la facultad de decidir sobre el establecimiento de un fondo fiduciario de estas características.
88. El Fondo Fiduciario para el Sector Privado ~~fondo fiduciario para el sector privado~~ buscará y aceptará contribuciones y fondos de los Estados Miembros, los Estados que no son miembros del FIDA y otros actores no estatales, como organizaciones multilaterales, particulares y fundaciones filantrópicas y cualesquiera otras entidades interesadas. En lo que respecta al tipo de recursos, el FIDA procurará atraer donaciones y fondos de bajo costo, ~~y aumentar las oportunidades de cofinanciación con otras IFI y entidades del sector privado.~~ Los contribuyentes tendrán flexibilidad y podrán elegir entre volver a invertir las ganancias y las tasas en el ~~fondo fiduciario~~ Fondo Fiduciario para el Sector Privado para que puedan destinarse a otras actividades relacionadas con las operaciones sin garantía soberana, o recibir ~~su parte proporcional~~ de los beneficios de la cartera de proyectos de forma regular. El FIDA administrará las contribuciones y los reflujos de todo el ~~fondo fiduciario~~ Fondo Fiduciario para el Sector Privado de acuerdo con las preferencias de los contribuyentes. ~~Puesto que las operaciones sin garantía soberana solo podrán llevarse a cabo en el marco de este fondo fiduciario, el capital del FIDA no se verá comprometido por las operaciones financiadas a través de ese fondo fiduciario y seguirá respaldando operaciones con garantía soberana.~~ Las pérdidas derivadas de las inversiones realizadas utilizando los recursos del ~~fondo fiduciario~~ Fondo Fiduciario para el Sector Privado las asumirán ~~de forma prorrateada~~ quienes hubieran aportado dichos recursos hasta alcanzar el valor de sus contribuciones iniciales.

⁴ Véase el anexo I, Instrumento propuesto para el establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado destinado a la aplicación de la Estrategia para la Colaboración con el Sector Privado (en adelante, el "Fondo Fiduciario para el Sector Privado"), en el Marco para las operaciones del FIDA sin garantía soberana con el sector privado y establecimiento de un fondo fiduciario para el sector privado, aprobado en 2020.

89. En relación con la aceptación de fondos complementarios en apoyo de las operaciones sin garantía soberana, en la Estrategia para la Colaboración con el Sector Privado 2019-2025⁵ se amplió el alcance de facultad delegada en el Presidente, a fin de permitir que el FIDA acepte fondos suplementarios de organizaciones públicas, el sector privado y fundaciones con la finalidad de financiar actividades relacionadas con su mandato por un monto de hasta un máximo de USD 5 millones. Todo monto superior a USD 5 millones deberá ser aprobado por la Junta Ejecutiva. La aceptación de tales fondos estará sujeta al proceso de diligencia debida interna del FIDA al que se somete a los asociados del sector privado, según se ha mencionado anteriormente en este Marco.

⁵ Esta delegación también se incluye en la nueva Estrategia del FIDA para las Operaciones con el Sector Privado (2025-2030).